

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte

Se admite para tramitar en este Juzgado el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la *sentencia* emitida por el *Juez Promiscuo Municipal de Zapatoca*. Dentro del término previsto en el artículo 14 del decreto 806/20, deberá el apelante sustentar su recurso, so pena de declararlo desierto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaf515563d3373547a343a853f29ad7daedec92c29a02fcce1f83bb7b93b7d62

Documento generado en 09/11/2020 11:51:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>